

Acta Fundacional de Constitución del Partido

SOMOS MELILLA

Reunidos en Melilla el 5 de junio de 2022, los abajo firmantes, tras concurrir a las Elecciones Municipales y Autonómicas de Mayo de 2019 bajo la Coalición Electoral “Adelante Melilla”, toman el acuerdo unánime de formar el partido político “SOMOS MELILLA” cuyos Estatutos se adjuntan a este Acta y solicitar al Ministerio del Interior del Gobierno de España su inscripción en el Registro de Partidos Políticos.

En dicha reunión se acuerda por unanimidad:

1. Aprobar los Estatutos del Partido “SOMOS MELILLA”
2. Designar los siguientes órganos directivos provisionales:
 - Presidente: Amin Azmani Mohamed Mohamed con DNI nº [REDACTED]
 - Secretaria General: Khaddouja Driss Mohamed Ben Abdellah con DNI nº [REDACTED]
 - Tesorero: Carlos López Saez con DNI nº [REDACTED]
 - Vocal: Carmen Molina Moya con DNI nº [REDACTED]
 - Vocal: Sergio Martinez Ranero con DNI nº [REDACTED]
3. Acordar que el domicilio social se ubicará en la calle General Aizpuru nº 9 Local bajo (Melilla); con teléfono: 654 997 754 y correo electrónico : somosmelilla@gmail.com
4. Los Estatutos del partido por los que se regirán, se adjuntan como anexo a este acta.

ESTATUTOS DE SOMOS MELILLA

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Denominación, siglas y símbolo.

1.- Al amparo del artículo 6 de la Constitución Española y de los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, se constituye el partido político denominado "SOMOS MELILLA" y cuyas siglas son SML.

2.- El símbolo del partido lo conforma la palabra SOMOS, superpuesta, de color dorado y la palabra MELILLA, debajo y a la derecha o centro de la anterior en tono azul. El color dorado simboliza el sol, el alba de Melilla sobre el color azul del mar mediterráneo que baña nuestra costa. Al inicio o sobre la palabra SOMOS se establece un árbol de muchas hojas, que representan las raíces, la diversidad y la fortaleza de nuestra Ciudad. La posición del árbol podrá alterarse en diferentes formatos. La imagen gráfica es la siguiente:



Artículo 2: Ámbito

1. SOMOS MELILLA tiene como ámbito fundamental de actuación el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla. Actuación extensible a cualquier ámbito territorial a fin de desarrollar acciones o actividades en defensa de los intereses de Melilla y de los melillenses.

Artículo 3: Domicilio y redes sociales

1. El domicilio social de SOMOS MELILLA será la sede oficial acordada por el Comité Ejecutivo Regional, fijando como sede actual en la Calle General Aizpuru, 9, bajo.

2. Las redes sociales, web y dirección electrónica de SOMOS MELILLA serán las siguientes:

- ✓ Twitter: @somosmelilla
- ✓ Instagram: @SomosMelilla
- ✓ Facebook: Somos Melilla
- ✓ Página Web: www.somosmelilla.es
- ✓ Dirección electrónica: somosmelilla@gmail.com

3. Los dominios sociales, cuentas y denominación de las redes sociales podrán ser modificadas por acuerdo del Comité Ejecutivo Regional sin necesidad de modificación de los presentes Estatutos, y dichas modificaciones se comunicarán a todos los afiliados y al Registro de Partidos Políticos.

Artículo 4: Fines.

1. SOMOS MELILLA tiene como objetivo defender los intereses de Melilla y de todos los melillenses, así como promover y garantizar el ejercicio de todos sus derechos y libertades.

2. Defender y promover la identidad y personalidad del pueblo melillense, nuestras singularidades y particularidades como ciudad española, europea y rifeña a orillas del mediterráneo, situando a las personas en el corazón de nuestra acción política y su bienestar e igualdad como principal objetivo.

3. La defensa de un nuevo proceso para la reforma del Estatuto de Autonomía de Melilla que aspire a mayor capacidad de autogobierno y la conversión en Comunidad Autónoma en base a los argumentos jurídicos recogidos en los Art. 144 b), 147 y la Disposición Transitoria 50 de la CE, garantizando la participación de todos los ciudadanos melillenses y sus representantes políticos en su configuración.

4. La defensa del derecho democrático de los melillenses a participar activamente en el desarrollo político de nuestra autonomía y encaje en el Estado como Comunidad Autónoma, evitando seguir el procedimiento que aprobó el actual Estatuto de Autonomía, diseñado y aprobado al margen del Art. 2 de la CE, en el que no se respetó el principio dispositivo y los melillenses estuvimos ausentes.

5. Reivindicar, potenciar y consolidar nuestra identidad española, nuestras raíces fenicias, romanas, islámicas, cristianas, judías, castellanas y españolas, y nuestras particularidades históricas, culturales, lingüísticas, sociales y políticas que durante siglos se han forjado sobre la base de la convivencia entre varias culturas.

6. La defensa de un modelo de sociedad melillense intercultural, aconfesional, participativa, tolerante, solidaria, libre, justa, pacífica y unida donde la equidad y la igualdad de toda la ciudadanía constituya el principio democrático de progreso de nuestra Ciudad.

7. La configuración y desarrollo de un nuevo modelo económico sostenible y equilibrado en el marco de un Régimen Económico y Fiscal que responda a los intereses generales de Melilla y que aporte los recursos necesarios para garantizar el estado del bienestar, el fin de la pobreza y la exclusión, la creación de empleo y la garantía de unos servicios públicos de calidad.

8. La defensa y adopción de un modelo de Ciudad sostenible y respetuosa con el entorno y medio natural que garantice la compatibilidad entre una calidad de vida de todos los melillenses y la conservación de los recursos, bienes y espacios naturales.

Artículo 5: Valores y principios

1. IGUALDAD, EQUIDAD Y DIVERSIDAD

Defendemos un trato idéntico a todas las personas ante la ley y la posibilidad de que cuenten con las mismas condiciones y oportunidades para desarrollar sus capacidades y potencialidades plenamente. Con base en este valor, luchamos por la eliminación de prácticas discriminatorias por motivos de raza, sexo, religión, opinión, sexualidad, clase social y estatus político. La igualdad de oportunidades en nuestra Ciudad debe ser garantizada por un sistema socialmente justo y propugnamos la equidad que implica el acceso de todas las personas a la igualdad de oportunidades y a los beneficios del desarrollo económico, social y cultural. Queremos justicia social, reconocimiento de la diversidad y eliminación de cualquier actitud o acción discriminatoria e intolerante.

2. CORRESPONSABILIDAD

La corresponsabilidad como eje de la acción política e institucional. Defendemos compartir las responsabilidades entre todos los miembros y sectores de la sociedad melillense. Los gobernantes deben rendir cuentas siempre de sus actos y hacer transparentes los procesos y los ciudadanos ser partícipes de la construcción de nuestro destino. Se trata de trabajar conjuntamente para mejorar las condiciones de vida de todos los melillenses, en donde promoveremos un equilibrio entre derechos y responsabilidades.

3. PROGRESISMO

Asumimos el progreso como valor fundamental de nuestro movimiento. Queremos mejorar las condiciones de vida y perfeccionar los mecanismos sociales para alcanzar un desarrollo y un progreso para todas las personas. Nuestra prioridad es la igualdad social, que potencia los valores colectivos y que lucha por una sociedad laica, igualitaria y solidaria. Progreso al servicio del bienestar de todos los ciudadanos.

4. DEMOCRACIA Y TRANSPARENCIA

Apostamos por la regeneración de la vida política en la Ciudad garantizando la democracia plena y potenciando el diálogo y el consenso en nuestras instituciones. Para SOMOS MELILLA es fundamental activar una lucha eficaz a favor de la transparencia en la gestión pública y contra la corrupción. Es necesaria una nueva cultura política en Melilla basada en el respeto al adversario, el rechazo a las actitudes excluyentes, intolerantes y sectarias y la garantía de la libertad de opinión y de información.

5. *SOLIDARIDAD*

Para SOMOS MELILLA la solidaridad implica sumarse a la causa de otros para bien de todos y actuar a favor del bienestar colectivo, reconociendo las diferencias y necesidades de todos los grupos sociales. Es un valor que debe unir a la sociedad melillense frente a situaciones de riesgo y amenaza colectiva. El valor de la solidaridad debe orientar las propuestas y políticas de redistribución de la riqueza y de los beneficios sociales entre todos los miembros de la sociedad melillense, así como las medidas contra la desigualdad y la exclusión social.

6. *LAICIDAD DE LO PÚBLICO*

Defendemos en términos generales la separación entre el poder político y las doctrinas y creencias religiosas. Una Melilla laica e interconfesional asegura que todos los ciudadanos tengan el derecho de vivir según sus propias creencias: el derecho a la libertad de culto respetando todos los credos que conviven en la Ciudad. Defender la laicidad de lo público no es una propuesta para la confrontación sino para garantizar las libertades y para construir la convivencia de una ciudadanía plural en valores y creencias.

7. *ECONOMÍA SOCIAL DE MERCADO*

No hay progreso sin crecimiento económico, ni riqueza sin empleo. Propugnamos un sistema de libre mercado concebido como una forma de organización y producción eficiente para crear riqueza y bienestar social para todos los ciudadanos. La prioridad: el empleo de calidad como derecho fundamental de cada ciudadano y cambiar las políticas económicas para nuestra economía sea más dinámica y que nuestro tejido productivo y empresarial sea competitivo, fuerte, crezca y genere empleo y riqueza. Una economía que innove, que aproveche y mire hacia nuestro entorno más cercano, que apueste por el desarrollo sostenible y fortalezca el sector comercial y el emprendimiento.

8. *INTERCULTURALIDAD*

Defendemos la interculturalidad como un proceso de construcción colectiva en nuestra Ciudad que tiene que crear un sentimiento de pertenencia a través de la participación, en base a tres principios fundamentales: no discriminación, diversidad y diálogo. Entendemos que ninguna cultura es mejor o peor que otra y todas juntas potencian nuestra diversidad cultural y construyen una sociedad melillense rica en valores como el encuentro, el respeto, la tolerancia, la empatía, etc. No queremos más polarización, división ni más tensión entre conciudadanos alimentada desde la política. Es hora de recuperar y fortalecer nuestro marco de convivencia.

9. *ESTADO DEL BIENESTAR Y SERVICIOS PÚBLICOS*

Defendemos un modelo de gobierno que se preocupa por el bienestar de todos sus ciudadanos, que no les falte nada, que puedan satisfacer sus necesidades básicas. Es fundamental combatir la exclusión y la pobreza con medidas eficaces. Apostamos por unos servicios públicos de calidad, accesibles y sostenibles. Defendemos una Educación, Sanidad, Dependencia y Transportes públicos, accesibles y de calidad.

10. *UNIDAD DE ESPAÑA, AUTONOMÍA Y SOLIDARIDAD TERRITORIAL.*

Defendemos una España y una Melilla unidas que defienden y reconocen su diversidad, su historia, sus símbolos, sus lenguas y sus culturas que son patrimonio de todos los ciudadanos. Defendemos el modelo territorial recogido y definido en la Constitución Española, es decir, el Estado de las autonomías que debe mejorar. Y dentro de este modelo, la defensa de nuestro autogobierno y nuestra conversión en

Comunidad Autónoma, desarrollando nuestras competencias de forma plena para garantizar una gestión pública eficaz y cercana al ciudadano y la igualdad de los melillenses con respecto a todos los ciudadanos españoles.

11. TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Defendemos políticas públicas que garanticen un desarrollo sostenible, es decir, que satisfagan las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones, garantizando el equilibrio entre el crecimiento económico, el cuidado de nuestro medio ambiente y el bienestar social. No hay crecimiento sostenible sin defensa y protección de nuestra naturaleza y nuestro entorno. Queremos avanzar hacia un modelo productivo y social más ecológico.

12. EUROPEISMO E INTERNACIONALISMO

Somos europeístas y como tales defendemos una Europa fuerte, solidaria, igualitaria y que asegure el Estado del Bienestar para sus ciudadanos en todos los territorios y regiones de la UE. Abogamos por una mayor cooperación política y económica entre las naciones para el beneficio mutuo y de sus pueblos. Estamos comprometidos con el respeto y cumplimiento de la Carta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, las libertades civiles, la seguridad, la lucha contra el terrorismo y la protección del medio ambiente.

TÍTULO II DE LOS AFILIADOS

a) Derechos y deberes

Artículo 6. De los afiliados de SOMOS MELILLA

1. Podrán ser afiliados de SOMOS MELILLA las personas físicas, mayores de edad, y que no tengan limitada ni restringida su capacidad de obrar. La afiliación puede ser de dos modalidades distintas: como simpatizante o como militante. Los menores de edad, podrán afiliarse perteneciendo a la organización juvenil de SOMOS MELILLA.

2. La vinculación a SOMOS MELILLA se establece a través de la afiliación e inscripción en el registro correspondiente y cumplimentando el formulario que apruebe los órganos del partido.

3. Para pertenecer a los órganos de SOMOS MELILLA es indispensable ser afiliado/a, sin perjuicio del establecimiento de distintos niveles de vinculación sea como militante o simpatizante, cuyos derechos y obligaciones se regularán en los presentes estatutos.

4. Los requisitos para afiliarse SOMOS MELILLA son:

- a) Ser mayor de edad y no tener restringida ni limitada la capacidad de obrar.
- b) No estar afiliado a otro partido.
- c) No militar en asociaciones y/o organizaciones cuyo ideario sea contrario al proyecto que representa y defiende SOMOS MELILLA.
- d) Aceptar las bases ideológicas de SOMOS MELILLA y comprometerse a la defensa pública del proyecto político de SOMOS MELILLA.
- e) Estar al corriente de los pagos de la cuota aprobada por los órganos del Partido.

5. Cada dos meses se procederá a la actualización del censo de todos los afiliados de SOMOS MELILLA por la Secretaría de Organización.

Artículo 7. Procedimiento de afiliación.

1. La calidad de afiliado del partido se adquiere a solicitud del interesado y tras recibir del órgano competente su aprobación.

2. La solicitud de la afiliación se realizará de acuerdo con el modelo aprobado y dirigido a la Secretaría de Organización, en donde se hará constar los datos personales, DNI/NIE, domicilio, teléfono, población y dirección de correo electrónico.

3. La Secretaría responsable de afiliación resolverá sobre la procedencia o no de la admisión, y deberá comunicárselo al solicitante dentro de un plazo máximo de 30 días desde el momento del acuerdo, debiendo ser motivado y disponiendo aquél de un plazo de cinco días para interponer recurso ante el Comité Ejecutivo Regional que resolverá definitivamente en su próxima reunión.

4. El Partido dejará constancia de la afiliación de sus miembros en el correspondiente fichero o Libro de Registro de Afiliados que se registrará por lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el que constarán los datos de altas y bajas definitivas.

5. El afiliado tendrá a su disposición en la sede de un ejemplar de los estatutos del partido y de sus reglamentos.

6. Cualquier afiliado del partido podrá darse de baja en el mismo libremente mediante la oportuna comunicación por escrito dirigido a la Secretaría de Organización. Dicha baja se procederá a anotarse en el Libro del Registro de Afiliados y tendrá sus efectos desde el mismo momento de su comunicación.

Artículo 8. Derechos de los militantes

1. Todos los militantes de SOMOS MELILLA tendrán derecho:

- a) Participar en las actividades del partido, en los debates, deliberaciones y votaciones que se planteen en las Asambleas cuando proceda, así como, asistir a la Asamblea General del partido, con plena libertad de expresión y de voto y de acuerdo con los estatutos.
- b) A ser electores y elegibles para los cargos del Partido.
- c) Elegir y ser elegido o proponer y ser propuesto para cualquier cargo, nombramiento o designación en los órganos de SOMOS MELILLA.
- d) Recibir la formación e información política necesaria para el desarrollo adecuado de su militancia, y, en todo caso, la referida a la composición de los órganos directivos, de las decisiones adoptadas por los mismos, y sobre la situación económica.

- e) A impugnar los acuerdos de los órganos del Partido que estimen contrarios a la Ley o a los Estatutos.
- f) Recurrir ante el Comité de Garantías, para exigir el cumplimiento de sus derechos.
- g) Participar en la elaboración de los distintos programas electorales.

Artículo 9. Deberes de los militantes

1. Los afiliados cumplirán las siguientes obligaciones:

- a) Compartir las finalidades del partido y colaborar para la consecución de las mismas.
- b) Defender los intereses generales de SOMOS MELILLA, sus programas, resoluciones y estatutos aprobados por la Asamblea General, así como los acuerdos legítimamente emanados de sus órganos de dirección, no pudiendo pertenecer a otra organización política diferente.
- c) Cumplir los estatutos, reglamentos y demás normativa interna así como acatar las resoluciones, directrices e instrucciones válidamente adoptados y dictados por los órganos del Partido.
- a) La participación y asistencia activa a cuantos actos de la vida orgánica y política convoque el Partido y reuniones de los órganos de los que sean miembros, salvo causa debidamente justificada.
- b) Contribuir al sostenimiento del partido con las cuotas obligatorias que se determinen con arreglo a los presentes estatutos.
- c) La solidaridad y el respeto a los demás militantes del Partido, a sus opiniones y posiciones y a sus personas.
- d) Ser interventor, apoderado y/o agente electoral en los distintos comicios electorales a los que concurra el Partido.
- e) Guardar discreción sobre lo tratado en Asambleas u otros órganos internos de SOMOS MELILLA a los que asista, sin perjuicio de la política de comunicación del Partido.
- f) El sentido de la responsabilidad en el trabajo y en cuantos ámbitos desarrollen su actividad.
- g) La aportación de sus conocimientos y colaboración a cuantos órganos e instituciones del Partido se lo demanden.
- h) La remisión, a través de los cauces orgánicos que se establezcan, de cuanta información posean con relación a las tareas y objetivos de la organización.

PREÁMBULO

SOMOS MELILLA es un movimiento político de centro progresista que nace en 2019, primero como Coalición Electoral bajo el nombre de Adelante Melilla y después como Partido Político bajo el nombre *SOMOS MELILLA*. Nace de la voluntad de un grupo de ciudadanos melillenses procedentes de amplios sectores de la sociedad civil, que compartimos el hartazgo hacia la clase política melillense que está instalada desde hace décadas en el inmovilismo más absoluto y que ha llevado a la Ciudad a la decadencia económica y social. Los que conformamos *SOMOS MELILLA*, sentimos la necesidad de un cambio real en nuestra ciudad y nos aglutinamos en torno a este proyecto político autonomista y regionalista para hacer de Melilla una tierra con más y mejor futuro, poniendo en valor a los melillenses, que deben ser el corazón de la vida y la participación política para responder a los problemas de nuestro tiempo.

SOMOS Melilla se define como un partido de progreso, laico, intercultural, ecologista, pacifista y que defiende ante la ciudadanía valores como la igualdad, la equidad y la diversidad intercultural que tanto caracteriza a nuestra Ciudad Autónoma. Asumimos la corresponsabilidad como eje de la acción política e institucional, entendiendo que la democracia plena, la transparencia y la participación son los principios irrenunciables para garantizar la conciencia ciudadana en las instituciones.

Entendemos el valor de la solidaridad como motor de nuestras acciones, en las que debe primar las políticas orientadas a favor del bienestar colectivo, reconociendo las particularidades de nuestra sociedad. El modelo de gobierno que debe regir en la Ciudad debe preocuparse indudablemente por la satisfacción de la necesidad de los todos los ciudadanos, combatiendo la exclusión y la pobreza con unos servicios públicos de calidad, accesibles y sostenibles.

El avance hacia un futuro con certidumbre no existe sin un crecimiento económico, sin la creación de riqueza y empleo. Propugnamos por un sistema social de mercado priorizando la creación de puestos de trabajo y el desarrollo de nuestro sistema económico, asentado en el empresariado local. Es vital dinamizar la economía, hacerlo competitiva, fuerte e innovadora para hacer frente a todos los retos que se desarrollen.

En una tierra como la nuestra, la separación entre el poder político y las doctrinas religiosas debe ser un hecho efectivo. Una Melilla laica e interconfesional asegura una convivencia plena y pacífica entre todos los vecinos de la Ciudad, evitando confrontaciones estériles sobre extremos de carácter religioso que poco ayudan. Para ello, la interculturalidad debe ser nuestro valor siempre en alza, sobre el que se construyan todas las políticas y que podemos exportar al exterior. Es momento de fortalecer nuestra convivencia, de reducir la polarización absurda que defienden unos y otros.

La democracia que construimos los españoles y por ende los melillenses, debe garantizarse poniendo en el centro político y decisorio a las personas. Y para ello hay que defender la Constitución Española, nuestra autonomía y la diversidad territorial y lingüística que recoge y el patrimonio de una España fuerte y unida como base sólida para el avance de todas las regiones que la conforman. La defensa de nuestra Carta Magna es compatible con el inexcusable menester de su mejora en muchos aspectos y para establecer la igualdad de los melillenses con el resto de ciudadanos españoles.

La transición ecológica tiene que ser otra premisa para una economía que avanza y un desarrollo económico vital y desde SOMOS Melilla apoyamos fervientemente el cuidado del medio ambiente, satisfaciendo la necesidad del presente sin comprometer el futuro. La ciudadanía tiene que ser consciente de que el provenir será ecológico y desde los poderes públicos hay que incidir de forma incipiente en medidas en pro del cuidado de la naturaleza, los animales y los limitados recursos que tenemos.

En último lugar y no menos importante, somos europeístas por convicción. No entendemos una Melilla sin el aliento de una Europa solidaria, fuerte e igualitaria, que asegure el bienestar de todos sus ciudadanos y sea garante del avance social. Somos defensores de la Carta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, de las libertades civiles, de la seguridad, la lucha contra la lacra terrorista y la protección del medio que nos rodea, patrimonio de todos y todas. La Unión Europea ha garantizado durante décadas una paz enriquecedora para todos los pueblos que la conforman y así debe seguir siendo, aumentando la cooperación política y jurídica y velando por territorios como nuestra ciudad, alejados territorialmente.

TÍTULO I

a) Régimen disciplinario

Artículo 10. De la aplicación

1. Las disposiciones de este Título serán de aplicación a todas las personas que tengan la condición de miembro del Partido SOMOS MELILLA y cuyo comportamiento vulnere lo dispuesto en los presentes Estatutos.
2. El afiliado que incumpliese con sus deberes para con el partido o que con su conducta pública o privada menoscabe o atente contra los principios fundamentales del partido, será objeto del correspondiente expediente disciplinario que iniciará la Comité de Garantías Estatutarias del Partido.

Artículo 11. Del órgano competente

1. Corresponde a la Comité de Garantías Estatutarias la instrucción de los expedientes disciplinarios de acuerdo con lo dispuesto en los presentes Estatutos a propuesta de cualquier militante u órgano interno del Partido o de oficio. A tal fin, se designará un instructor que, concluida la instrucción del expediente, elevará una propuesta al órgano competente para resolver.

Artículo 12. Del Reglamento y plazos.

1. El régimen disciplinario será desarrollado en un Reglamento que regulará de forma expresa la forma en que se iniciará, comunicará y resolverán los expedientes disciplinarios, informando de los hechos que dan lugar a la apertura del procedimiento, el modo y el plazo para la aportación de pruebas en su defensa, plazos de tramitación y resolución motivada del órgano competente, así como para interposición de los correspondientes recursos ante el mismo o el órgano superior al que dictó resolución. En cualquier caso, dicho Reglamento deberá atenerse a lo siguiente:

- a. A efectos de notificaciones, se considerará dirección de domicilio y correo electrónico del afiliado que conste en la base de datos del Departamento responsable de la Afiliación. En caso de que no existiera dirección de correo electrónico, se podrá solicitar en la correspondiente notificación postal iniciadora el procedimiento disciplinario. Los afiliados están obligados a actualizar sus datos de contacto a efectos de comunicación.
- b. Dentro del plazo de quince días desde el acuerdo de incoación de expediente, el órgano que lo haya acordado notificará fehacientemente el acuerdo de iniciación del expediente al presunto responsable y, en su caso, al denunciante.
- c. El expedientado tiene derecho a indicar los medios de prueba de los que pretenda valerse en su defensa, así como proponer la práctica de las pruebas que considere necesarias para la adecuada resolución del expediente. El expedientado deberán hacer llegar por escrito esta información al instructor en el plazo de 5 días desde la recepción de la notificación del acuerdo de incoación de expediente. El instructor se reservará el derecho a la aceptación de los medios de prueba propuestos por la persona expedientada.
- d. A la vista de las actuaciones practicadas, el instructor propondrá el sobreseimiento o formulará el correspondiente pliego de cargos. El pliego de cargos será notificado a las personas interesadas para que en el plazo de quince días manifiesten cuantas alegaciones consideren convenientes en defensa de sus derechos. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, el/la Instructor/a, elevará la propuesta de resolución al órgano competente, junto a todas las actuaciones que obren en el expediente.

2. El Comité Ejecutivo Regional, a propuesta de la Comité de Garantías Estatutarias, deberá redactar y aprobar dicho Reglamento en el plazo de 3 meses desde la celebración del Congreso.

Artículo 13. De las faltas leves

1. Comete *falta leve* aquel miembro de SOMOS MELILLA que incurra en alguno de los supuestos de hecho que se relacionan a continuación:

- a) El insulto personal a otra persona afiliada, teniendo en cuenta las circunstancias de lugar, naturaleza y ocasión en que se produzca, siempre que éstas no revistan gravedad.

- b) La pérdida de compostura y respeto que, sin perjuicio de la libertad de crítica, se debe guardar entre personas afiliadas en cualquier evento o acto del Partido.

Artículo 14. De las faltas graves

1. Comete *falta grave* aquel miembro de SOMOS MELILLA que incurra en alguno de los supuestos de hecho que se relacionan a continuación:

- a) La privación a otras personas afiliadas, por acción u omisión, de sus derechos de voto, asistencia a los actos del Partido y participación en las actividades de militancia sin previa resolución de los órganos competentes del Partido.
- b) La falta de solidaridad manifestada públicamente en contra de las decisiones o actitudes adoptadas por los órganos competentes del Partido.
- c) La obstrucción a la labor y decisiones de los órganos del Partido.
- d) La retención de documentación que impida la ejecución de los acuerdos tomados por los órganos del Partido, del nivel que sean, o que impidan o dificulten el ejercicio de las acciones que entablen las personas afiliadas en defensa de sus derechos o interés del Partido.
- e) La realización de actos o la expresión de manifestaciones que supongan una actuación indigna de un militante de SOMOS MELILLA.
- f) La ofensa personal grave a cualquier afiliado o que vaya destinada a menoscabar el prestigio y la imagen pública de los órganos colegiados y de sus miembros, cuando se produzcan con publicidad o tengan notoria trascendencia.
- g) Hacer públicos, por cualquier medio de difusión, opiniones, ideas o comentarios contrarios frontalmente a la línea política del Partido.
- h) Cualquier otra irregularidad que afecte a la formación del censo o a la gestión, custodia, utilización, de ficheros de datos de carácter personal titularidad o responsabilidad del partido, cuando los hechos no sean calificados como falta muy grave en función de su gravedad.
- i) La omisión del deber de colaboración con la Comité de Garantías Estatutarias cuando este órgano requiera a quienes sean cargos públicos que aporten información complementaria sobre su situación patrimonial o sobre actividades económicas con las que estén relacionados.

Artículo 15. De las faltas muy graves

1. Comete *falta muy grave* aquel miembro de SOMOS MELILLA que incurra en alguno de los supuestos de hecho que se relacionan a continuación:

- a) La indisciplina reiterada en relación con las decisiones de las instancias competentes del Partido

- b) La falta de probidad y honradez en el desempeño de cualquier cargo público u orgánico, así como los derivados de la irregular administración de los fondos del Partido o de la Administración
- c) La doble afiliación en SOMOS MELILLA y en cualquier otro partido.
- d) El abandono del cargo público para el que hubiera sido designado o elegido sin la previa autorización del órgano competente del Partido o imposibilitar por acción u omisión la representación del Partido en las instituciones.
- e) Desempeñar cargos públicos sin la autorización expresa de los órganos competentes del Partido.
- f) Menoscabar la imagen de los cargos públicos o de las instituciones de Melilla
- g) La utilización del nombre del Partido para el lucro personal.
- h) Actuación, por acción u omisión, en contra de acuerdos adoptados por los órganos de dirección del Partido.
- i) Mala conducta cívica o ética que contradiga los principios del Partido, el Código Ético y de Buenas Prácticas Públicas, que sea considerada muy grave por el daño causado a la imagen o los intereses del Partido.
- j) La falsedad u ocultación deliberada de datos en la declaración que se suscriba con motivo de la afiliación, o en aquellas que procedieran por concurrencia a procesos congresuales o por acceso o cese de cargos públicos y orgánicos (declaraciones de bienes, intereses, rentas, etc.).

Artículo 16. De las sanciones

1. Las sanciones tendrán que establecerse siempre en virtud de acuerdo motivado y fundado, previo expediente instruido con arreglo al procedimiento establecido en los presentes Estatutos y sus normas de desarrollo.
2. Por razón de las faltas a que se refieren los artículos anteriores, podrán imponerse las siguientes sanciones:
 - a) En los supuestos de faltas leves: apercibimiento y/o suspensión de militancia hasta tres meses.
 - b) En los supuestos de faltas graves, además de las sanciones previstas para faltas leves: suspensión de afiliación y/o inhabilitación para el desempeño de cargo público u orgánico por un periodo de tiempo de más de dos meses y hasta dieciocho meses.

- c) En los supuestos de faltas muy graves, además de las sanciones previstas para faltas leves y graves: suspensión de afiliación y/o inhabilitación para el desempeño de cargo público u orgánico por un periodo de tiempo de más de dieciocho meses o la expulsión del partido.
- d) La suspensión de afiliación deja sin efecto los derechos y los deberes a los que hacen referencia los presentes Estatutos. No obstante, el afiliado suspendido seguirá obligado a abonar puntualmente las cotizaciones y a respetar las decisiones políticas de los órganos de dirección del Partido.
- e) La sanción de suspensión de afiliación o inhabilitación para el desempeño de cargo orgánico por falta grave o muy grave por un periodo superior a los 12 meses conllevará la pérdida definitiva de cualquier cargo orgánico que se ostente.
- f) La expulsión del Partido conllevará en todo caso, la pérdida del derecho a representar como cargo público o institucional al Partido respecto de los cargos o puestos institucionales que ostentase la persona sancionada.
- g) La pérdida de la condición de representante del Partido ante las instituciones supondrá la pérdida del derecho a formar parte de los grupos institucionales del Partido, lo que será comunicado a las Instituciones correspondientes a los efectos previstos en la legislación vigente.

Artículo 17. De los criterios para la valoración de las sanciones

1. En la determinación de la sanción se podrán considerar los siguientes criterios para su graduación:

- a) La existencia de intencionalidad.
- b) Los perjuicios causados a los intereses y la imagen del Partido.
- c) La reincidencia en el supuesto de que hubiera sido sancionado disciplinariamente por otra falta de igual o mayor gravedad o por dos o más de inferior gravedad. Los antecedentes de faltas cometidas y sancionadas no se tendrán en cuenta si ha transcurrido un año desde la última resolución de sanción en las de carácter leve, dos en las graves y cuatro en las muy graves.

Artículo 18. De la eficacia de las sanciones

1. La sanción impuesta a un afiliado comenzará a cumplirse a partir del mismo momento de la adopción de la resolución dictada en el expediente.

Artículo 19. De la suspensión provisional o cautelar

1. El Comité Ejecutivo Regional podrá suspender cautelarmente a los miembros de SOMOS MELILLA sometidos a un expediente o que hayan sido denunciados por un órgano del partido en cualquier momento del procedimiento, bien de oficio o a instancia del órgano instructor o el denunciante.

2. En todo caso procederá la suspensión cautelar de afiliación de aquellas personas incurso en un proceso penal respecto de las cuales se haya dictado auto de apertura de juicio oral por un delito relacionado con la violencia de género o la libertad e indemnidad sexuales (acoso, abuso o violación) o aquellos ligados con la corrupción.

Artículo 20. De los recursos

1. Contra la resolución del Comité de Garantías Estatutarias que determine la sanción al militante cabrá recurso ante el Comité Ejecutivo Regional en el plazo no superior a 30 días hábiles desde la notificación de la resolución. Será suspendido de militancia hasta la toma de decisión, la cual no podrá demorarse más allá de 30 días hábiles.

2. En caso de inhabilitación o expulsión del militante expedientado, éste podrá recurrir ante el Comité Ejecutivo Regional en un plazo no superior a 30 días hábiles desde la notificación de la resolución. Será suspendido de militancia hasta la toma de decisión, la cual no podrá demorarse más allá de 30 días hábiles.

TÍTULO III

ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN: ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN, GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 21. Principio general

1. La organización, las reglas de funcionamiento y la actividad del Partido se basan en principios democráticos, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y en la legislación en vigor y podrán ser desarrollados con Reglamentos específicos para cada órgano.

Artículo 22. Órganos y cargos del partido.

1. Los órganos del Partido son los siguientes:

- a) Congreso Regional
- b) Asamblea General
- c) Comité Ejecutivo Regional
- d) Comisión Permanente
- e) Presidente
- f) Comité de Garantías Estatutarias
- g) Comisión de Cuentas y Finanzas

Artículo 23. Procedimiento de elección de los órganos del partido

1. Tras la elección del Presidente del Partido, el Congreso Regional procederá en la misma sesión a la elección del Comité Ejecutivo Regional y de la Comité de Garantías Estatutarias. Se realizará mediante sistema mayoritario, a propuesta del Presidente elegido mediante listas cerradas y bloqueadas, por voto individual, directo y secreto de todos los miembros del Congreso Regional con derecho a voto. Para la elección del Comité Ejecutivo Regional y de la Comité de Garantías Estatutarias no se requerirán avales.

2. Los afiliados podrán presentar recurso a cualquier acuerdo de elección de acuerdo con lo establecido en los presentes Estatutos, especialmente en el artículo 47 y Título IV.

CAPÍTULO II

El Congreso Regional

24. Definición y Competencias

1. El Congreso Regional es el órgano supremo del Partido SOMOS MELILLA. Sus acuerdos son de obligado cumplimiento para todos los militantes de SOMOS MELILLA y para los órganos de dirección y representación del Partido.

2. El Congreso se reúne ordinariamente entre el tercer y cuarto año desde la celebración del Congreso Ordinario anterior. Podrá ser aplazado por un plazo máximo de un año, por decisión expresa de la Asamblea General cuando concurren causas suficientes que lo justifiquen.

3. Son competencias del Congreso Regional:

- a) Debate y aprueba las modificaciones de los Estatutos del Partido.
- b) Define los principios y fija los programas del Partido, así como la línea política y principios generales del mismo.
- c) Debate y juzga la gestión del Comité Ejecutivo Regional y del Comité de Garantías.
- d) Elige en votación secreta al Presidente del Partido, al Comité Ejecutivo Regional y al Comité de Garantías Estatutarias de conformidad con el artículo 23.

Artículo 25. Composición

1. A efectos de legalidad y constitución ha de cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser convocado conforme a lo establecido en los Estatutos y Reglamentos.
- b) Que cada afiliado asistente debe encontrarse en pleno uso de sus derechos como tal.
- c) Que sea necesariamente presidido por una Mesa del Congreso formado por un mínimo de tres miembros: un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario.

2. El Congreso estará formado por los siguientes miembros con derecho a voz y voto que adquirirán la condición de Delegados:

- a) Todos los militantes al corriente de sus obligaciones como tal
- b) El Comité Ejecutivo Regional
- c) El Comité de Garantías Estatutarias
- d) La Comisión de Cuentas y Finanzas
- e) Una representación de SOMOS JÓVENES compuesta por su Secretario General y una delegación de un mínimo de 5 miembros y un máximo del 10% de sus afiliados.

3. Podrán asistir a la inauguración y clausura del Congreso aquellos invitados que determine el Comité Ejecutivo Regional.

Artículo 26. Convocatoria Ordinaria.

1. El Congreso Regional se reúne ordinariamente entre el tercer y cuarto año desde la celebración del Congreso Ordinario anterior. Podrá ser aplazado por un plazo máximo de un año, por decisión expresa de la Asamblea General cuando concurran causas suficientes que lo justifiquen.

2. Deberá convocarse en los tres meses anteriores o posteriores al cumplimiento del plazo de cuatro años y celebrarse entre los cuarenta y noventa días desde su convocatoria.

Artículo 27. Convocatoria Extraordinaria.

1. Tendrá carácter de Congreso Regional Extraordinario cualquier otro que se convoque entre dos ordinarios, celebrándose, de igual modo, antes de que se cumplan noventa días desde su convocatoria.
2. El Congreso Regional extraordinario podrá ser convocado por el Comité Ejecutivo Regional y, preceptivamente, cuando lo pidan más de la mitad de los afiliados. El Comité Ejecutivo Regional determinará la fecha y lugar de su reunión, así como los puntos del Orden del Día.
3. El Congreso Regional extraordinario sólo puede adoptar resoluciones sobre las materias previstas en el Orden del Día para el cual fue convocado.

Artículo 28. Procedimiento de convocatoria.

1. El Congreso Regional, tanto ordinario como extraordinario, será convocado por el Presidente, previo acuerdo firme del Comité Ejecutivo Regional por mayoría absoluta y se comunicará a los afiliados por carta, aunque la no recepción de la misma no invalidará la convocatoria. A efectos de mayor publicidad y comunicación, se podrá informar de la convocatoria en la página web, redes sociales, correo electrónico o mensaje al móvil.
2. El Comité Ejecutivo Regional deberá poner a disposición de los afiliados las memorias o informes de gestión de los órganos del Partido, así como las ponencias a debatir, con una antelación de 10 días antes de la fecha de celebración del Congreso Regional.

Artículo 29. Quórum y mayorías

1. Para la válida constitución del Congreso Regional será precisa la presencia de, al menos, el 30% de los miembros del Congreso. Las decisiones de los órganos colegiados de SOMOS MELILLA en las que los Estatutos o la ley no establezcan una determinada forma o mayoría, se adoptarán por votación a mano alzada y por mayoría simple de los miembros presentes de ese órgano. No obstante, siempre será individual, libre y secreta la votación de los miembros presentes en los órganos colegiados cuando se trate de la elección de órganos de dirección del partido, o, de cualquier otro asunto, cuando así lo pida al menos el 30% de sus miembros presentes, podrá hacerse en votación secreta mediante llamamiento a través de papeleta.

Artículo 30. Orden del Día y Reglamento de Funcionamiento

1. El Comité Ejecutivo Regional será el encargado de elaborar y aprobar el orden del día del Congreso Regional. Se podrá incluir asuntos a tratar en el Orden del Día a propuesta del 30% de los asistentes al inicio de la sesión. De igual forma, deberá redactar el Reglamento que regirá el funcionamiento del Congreso, detallando y regulando en el mismo la forma en la que se producirá el correspondiente debate y deliberación de los puntos a tratar en las reuniones, con sus turnos de exposición, réplica y contrarréplica y su posterior aprobación, así como el procedimiento de presentación, debate y aprobación de enmiendas y propuestas y de propuestas de asuntos a incluir en el orden del Día.

Artículo 31. Obligatoriedad y ejecutividad de los acuerdos

1. Los acuerdos tomados por el Congreso Regional obligan a todos los militantes, aunque no estuvieran presentes en el momento de su aprobación, votaran en contra o se abstuvieran.
2. Los acuerdos aprobados por el Congreso Regional serán ejecutivos desde el momento de su adopción y con los efectos que en ellos se indique, correspondiendo al Presidente del Partido y demás Órganos rectores del Partido velar por su cumplimiento.
3. Las actas del Congreso Regional, una vez aprobadas, darán fe de los debates y votaciones, conformando el libro de actas que formará parte de la documentación oficial del Partido.

CAPÍTULO III La Asamblea General

Artículo 32. Definición y competencias

1. La Asamblea General es el máximo órgano del Partido entre congresos y sus competencias son las siguientes:
 - a) Examinar la gestión del Comité Ejecutivo Regional y del Comité de Garantías Estatutarias.
 - b) De acuerdo con las resoluciones del Congreso y los Estatutos, definir y establecer las líneas políticas fundamentales del Partido entre Congresos.
 - c) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Congreso Regional y lo dispuesto en los Estatutos y Reglamentos internos, interpretándolos y supliendo sus lagunas y deficiencias, y dando cuenta de las resoluciones que adopte al Comité Ejecutivo Regional.
 - d) Hacer seguimiento de la labor del Gobierno de la Ciudad y sus instituciones y organismos y del desarrollo reglamentario de la Ciudad.
 - e) Aprobar el Programa Electoral del Partido.
 - f) Ratificar la propuesta de candidatos y listas electorales que le sean presentadas por el Comité Ejecutivo Regional.
 - g) Aprobar, a propuesta del Comité Ejecutivo Regional, las normas de carácter reglamentario previstas en los Estatutos y cuantas sean necesarias para su aplicación y desarrollo.
 - h) Determinar la política de alianzas del Partido, oído el Comité Ejecutivo Regional.
 - i) Elaborar su propio reglamento de funcionamiento.
 - j) Cubrir las vacantes que se produzcan en el Comité Ejecutivo Regional y Comité de Garantías Estatutarias. Cuando la vacante afecte al Presidente del Partido, la Asamblea General convocará Congreso Regional para la elección de un nuevo Comité Ejecutivo Regional.
 - k) Convocar el Congreso Regional y los Foros o Conferencias Políticas que estime necesarias.
 - l) Aprobar las cuotas de los afiliados y las aportaciones de los cargos públicos, institucionales y similares.
 - m) Garantizar el buen hacer y la buena gestión de los cargos públicos de SOMOS

MELILLA.

- n) Delegar aquellas funciones que considere oportunas en cualquiera de los órganos del Partido.
- o) Ratificar al Gerente o Administrador del Partido a propuesta del Comité Ejecutivo Regional.
- p) Proponer la reforma de los Estatutos.

Artículo 33. Composición de la Asamblea General

- a) Los miembros natos:
 - Comité Ejecutivo Regional
 - Comité de Garantías Estatutarias
 - Comisión de Cuentas y Finanzas
 - Secretario General y 3 miembros de SOMOS JÓVENES
 - Diputados Locales en la Asamblea de Melilla
 - Portavoz del Grupo Parlamentario SOMOS MELILLA

- b) Todos los afiliados que estén al corriente de las cuotas.

Artículo 34. Convocatoria y Funcionamiento de la Asamblea General

1. La Asamblea General aprobará su propio Reglamento de Funcionamiento a propuesta del Comité Ejecutivo Regional. Se reúne al menos dos veces al año. En la última Asamblea General de cada año, el Comité Ejecutivo Regional informará de la gestión realizada a lo largo del mismo.

2. La Asamblea General quedará válidamente constituida cuando asistan la mitad más uno de sus miembros en primera convocatoria, y de los presentes, en segunda convocatoria.

3. Para presidir y dirigir los debates de la Asamblea General se constituirá en cada reunión una Mesa compuesta por una Presidencia, una Vicepresidencia y una Secretaría de Actas, que podrán ser elegidos por el período de un año.

4. La Mesa tendrá por misión dirigir los debates, fijar el orden de las intervenciones y deliberaciones de la Asamblea General y hacer cumplir la normativa, interpretándola y supliéndola en los casos de duda u omisión.

5. Los acuerdos se adoptarán por la mayoría simple de los presentes.

6. Las sesiones ordinarias deberán ser convocadas por el Comité Ejecutivo Regional con, al menos, diez días naturales de antelación, haciendo constar el acuerdo de convocatoria, el orden del día, lugar, día y hora de celebración.

7. Al menos un tercio de los miembros de la Asamblea General podrá solicitar la inclusión de puntos en el Orden del Día provisional aprobado por la Comité Ejecutivo Regional, siempre que se presenten por escrito con una antelación mínima de tres días a la fecha de celebración prevista.

8. La Asamblea General podrá ser convocada con carácter extraordinario cuando lo vea

conveniente el Comité Ejecutivo Regional o lo soliciten, al menos, un tercio de sus miembros.

9. Las sesiones extraordinarias que sean a iniciativa del Comité Ejecutivo Regional serán convocadas entre 5 y 7 días naturales de antelación, a menos que la reunión tenga carácter inmediato por la urgencia del asunto. Si la sesión extraordinaria fuera a iniciativa de un tercio de los miembros de la Asamblea General, éstos enviarán solicitud motivada y firmada en la que debe figurar el orden del día propuesto al Comité Ejecutivo Regional, la cual convocará la Asamblea extraordinaria en un plazo no superior a cinco días hábiles a contar desde la fecha de recepción de la solicitud.

CAPÍTULO IV

El Comité Ejecutivo Regional

Artículo 35. Definición y competencias

1. El Comité Ejecutivo Regional es el órgano de dirección colegiado de SOMOS MELILLA al que le corresponde la gestión ordinaria y administración del Partido, sin perjuicio de las atribuciones del Presidente del Partido.

2. El Comité Ejecutivo Regional, elegido de conformidad con lo establecido en el artículo 23, el órgano encargado de aplicar y dirigir la política del Partido y de realizar las políticas definidas por la Asamblea General y el Congreso Regional, adoptando para ello cuantos acuerdos y resoluciones considere necesarias, siempre de acuerdo con las normas del Partido.

3. Son competencias del Comité Ejecutivo Regional:

- a) La gestión diaria del Partido
- b) La creación de cuantas Comisiones de Trabajo considere oportunas para mejorar la participación de los afiliados y generar propuestas y líneas de actuación política.
- c) Elaborar el Programa Electoral del Partido
- d) Elaborar la lista de candidatos del Partido para los distintos comicios electorales a los que se presente SOMOS MELILLA.
- e) La convocatoria de la Asamblea General y propuesta de Orden del Día.
- f) La aprobación de propuestas a la Asamblea General.
- g) La realización de cuantas actividades considere necesarias para cumplir y desarrollar los fines y principios del Partido.
- h) La contratación de personal en el Partido.
- i) Las relaciones con otros partidos y organizaciones políticas y sociales. j) La convocatoria de Congreso Regional extraordinario.
- k) La aprobación de las Cuentas y Presupuestos del Partido que deberán ser ratificados en la Asamblea General.
- l) Definir las líneas de actuación y criterios políticos aplicables a situaciones o acontecimientos políticos imprevistos.
- m) Definir la política de comunicación del Partido.
- n) Coordinar las relaciones entre los distintos órganos del Partido.
- o) Coordinar la política institucional del Partido.
- p) Defender las líneas políticas del Partido.
- q) Proponer el nombramiento y relevo de Portavocías del Grupo Parlamentario.
- r) Constituir Comisiones Negociadoras de Pactos Políticos.
- s) Otorgar los poderes de representación general o especial, así como los de

administración ordinarios.

- t) Ejercer las acciones legales, tanto administrativas como jurisdiccionales, ante los órganos o tribunales de justicia otorgando los correspondientes poderes a abogados y procuradores.
- u) Nombrar al Gerente o Administrador, que deberá ser ratificado en Asamblea General y, de igual forma, también podrá procederse al nombramiento de los miembros de una Comisión de Finanzas para la captación de recursos económicos de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.
- v) Convocar las consultas a la militancia sobre aquellos asuntos que considere de especial trascendencia.
- w) Cuantas funciones le sean otorgadas o conferidas por los Estatutos y Reglamentos que los desarrollan.

Artículo 36. Composición del Comité Ejecutivo Regional

1. El Comité Ejecutivo Regional estará constituido por los siguientes miembros con voz y voto:
 - Presidente
 - Vicepresidente
 - Secretario de Organización
 - Un máximo de 12 secretarios de área o secretarios ejecutivos
 - Secretario General de SOMOS MELILLA
 - Portavoz del Grupo Parlamentario en la Asamblea de Melilla
 - Gerente o Administrador del Partido
2. Podrán ser invitados a las reuniones del Comité Ejecutivo Regional los Presidentes de los demás órganos regionales y cargos públicos del Partido con voz y sin voto.
3. Las vacantes que se produzcan en el Comité Ejecutivo Regional serán cubiertas por ésta a propuesta del Presidente y ratificadas en la siguiente Asamblea General.

Artículo 37: Funcionamiento y Acuerdos.

1. Se reunirá por lo menos mensualmente, pudiendo ser invitados a sus deliberaciones otros militantes de SOMOS MELILLA requeridos en función de las cuestiones a tratar y pudiendo utilizar para ello las nuevas tecnologías. Los invitados no tendrán de derecho a voto.
2. La responsabilidad del Comité Ejecutivo Regional es colegiada, lo que no exime a sus miembros de la responsabilidad en el desempeño de sus funciones.
3. El Comité Ejecutivo Regional aprobará su reglamento interno de funcionamiento y en el que detallará la denominación de las áreas que lo conforman y sus competencias y su régimen de reuniones y toma de decisiones. Podrá reunirse en pleno o en Comisión Permanente.
4. Sus reuniones ordinarias serán convocadas con una antelación mínima de 5 días, salvo motivos de urgencia.
5. Las decisiones del Comité Ejecutivo Regional se adoptan por mayoría simple de miembros

presentes. Para que las decisiones adoptadas sean válidas se requiere que todos los miembros hayan sido notificados de la convocatoria de la reunión y el quórum de mayoría simple.

6. En caso de empate en una votación, decidirá el voto de calidad del Presidente.
7. Podrán incluirse puntos en el orden del día cuando lo solicite la mayoría absoluta de sus miembros y siempre que se presenten por escrito dirigido al Presidente con 48 horas de antelación.
8. Los miembros del Comité Ejecutivo Regional están obligados a asistir a las reuniones de la misma, teniendo que justificar debidamente su incomparecencia.
9. La responsabilidad del Comité Ejecutivo Regional es colegiada, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan individualmente a cada uno de sus miembros.
10. Las deliberaciones de la Comité Ejecutivo Regional son reservadas. Se hará constar en el Acta de cada reunión los votos particulares que hubiese sobre las decisiones recaídas.
11. En el Acta de cada sesión se transcribirán los acuerdos adoptados.
12. Los acuerdos y resoluciones del Comité Ejecutivo Regional podrán ser certificados y elevados a público por la persona titular de la Secretaría de Área de Organización, por el Secretario/a de Actas que designe el Comité Ejecutivo Regional o por cualquiera de las personas miembros de la misma que, hasta en un máximo de tres, este órgano haya designado a tal efecto.
13. Todos los miembros del Comité Ejecutivo Regional tiene derecho a voz y voto en sus sesiones ordinarias y extraordinarias. Durante el debate del orden del día, tras la exposición de los asuntos a cargo de los responsables de la materia, todos los miembros del Comité Ejecutivo tendrán derecho a exponer su opinión y parecer y también derecho a réplica a fin de garantizar el contraste de pareceres. La moderación y asignación de turnos de palabra durante el debate corresponderá al Presidente del Partido o, por delegación de este, al Vicepresidente o Secretario de Organización.

Artículo 38. La Comisión Permanente del Comité Ejecutivo Regional

1. La Comisión Permanente es el órgano que, por delegación de éste y con carácter permanente, realiza las funciones que le son encomendadas por el Comité Ejecutivo Regional. Estará formada por el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario de Organización, el Secretario responsable de Política Institucional y entre 1 y 3 miembros más elegidos por el Presidente de entre el Comité Ejecutivo Regional.
2. Se reunirá únicamente por convocatoria realizada vía telefónica o electrónica (por correo electrónico) realizada por el Presidente que también determinará la periodicidad de las sesiones, con arreglo a los plazos de convocatoria establecidos para el Comité Ejecutivo Regional.
3. La Comisión Permanente informará de sus acuerdos en la siguiente sesión del Comité Ejecutivo Regional y tendrán validez cuando sean acordadas por mayoría simple.

CAPÍTULO V

Presidencia

Artículo 39. Definición

El Presidente, como órgano unipersonal ejecutivo, asumirá la máxima representación de SOMOS MELILLA, ejercerá la dirección de la acción política y las funciones ejecutivas del partido, del Comité Ejecutivo Regional y dirigirá las reuniones de los órganos de los que forme parte.

Artículo 40. Elección

1. El Presidente es elegido por sufragio universal en el Congreso Regional, por todos los militantes presentes con derecho a voto.
2. Para ser candidato a la Presidencia se deberá contar con el aval de al menos el 20% de militantes con derecho a voto inscritos en el censo de afiliados y presentar un programa de candidatura.
3. Ningún afiliado podrá avalar ni ser incluido en más de una candidatura a la Presidencia.
4. Si hubiera más de una candidatura, la votación será secreta. En caso contrario, podrá ser a mano alzada.
5. El plazo para la presentación de candidaturas a la Presidencia de SOMOS MELILLA lo establecerá la Asamblea General, siempre tras la convocatoria del Congreso Regional y hasta 24h antes de su votación.
6. El mandato del Presidente será de 4 años, salvo que resulte censurado en un Congreso Regional Extraordinario convocado a tal efecto. El mismo candidato podrá ser reelegido para mandatos sucesivos.

Artículo 41. Competencias

1. Las competencias y funciones del Presidente serán:
 - a) Ostentar la representación legal y política de SOMOS MELILLA ante fuerzas políticas, instituciones y organizaciones de todo tipo.
 - b) Dirigir y firmar los acuerdos políticos que deriven de las decisiones del Comité Ejecutivo Regional, Asamblea General y Congreso Regional en sus distintos ámbitos competenciales.
 - c) Convocar todos los órganos de gobierno y control del Partido, a excepción del Comité de Garantías Estatutarias y Comisión de Cuentas y Finanzas. d) Ejecutar los acuerdos del Comité Ejecutivo Regional.
 - e) Autorizar con su firma las actas y documentos del Partido que sean precisos, así como cuantos documentos públicos o privados se precisen para el cumplimiento de los acuerdos tomados por los órganos del Partido, así como de sus propias facultades y competencias.
 - f) La convocatoria de los distintos órganos de acuerdo con los Estatutos. g) Elaborar el orden del día de las convocatorias pudiendo delegar dicha función en el Secretario de

Organización.

- h) La dirección de la iniciativa política en los órganos en los que participa.
 - i) Garantizar las políticas que decidan los órganos competentes, en los distintos ámbitos de representación, a través de los responsables en las distintas instituciones y organizaciones.
 - j) Designar y cesar a los miembros del Comité Ejecutivo Regional.
 - k) Firmar con el Gerente/Administrador o Responsable de finanzas cualquier movimiento de fondos pudiendo delegar esta función en el Secretario de Organización.
 - l) Realizar cuantas funciones le correspondan estatutariamente y reglamentariamente, así como todas las no atribuidas específicamente a otros órganos del Partido.
2. En caso de ausencia o enfermedad grave, el Presidente será sustituido por el Vicepresidente y, en ausencia del Vicepresidente, por el Secretario de Organización.

CAPÍTULO VI

Secretaría de Organización y Secretarías Ejecutivas

Artículo 42. Definición

1. La Secretaría de Organización es un cargo orgánico del Comité Ejecutivo Regional de dirección y coordinación entre los órganos del Partido que depende directamente de la Presidencia y sirve de apoyo a las distintas secretarías de área, órganos del Partido y al Presidente.
2. Para desarrollar sus funciones podrá designar, de acuerdo con el Presidente, adjuntos con tareas específicas de acuerdo con el Presidente del Partido.

Artículo 43. Competencias

1. Son funciones de la Secretaría de Organización:
- a) Preparar los asuntos a tratar en los distintos Órganos del Partido.
 - b) Convocar y fijar el orden del día, por orden del Presidente, de las reuniones de los distintos órganos del Partido.
 - c) Levantar actas de las reuniones del Comité Ejecutivo Regional y su Comisión Permanente. Para que surtan efectos externos, las actas y certificaciones de los diferentes acuerdos que adopten los distintos órganos deberán llevar el visto bueno de la Presidencia de SOMOS MELILLA.
 - d) Hacer llegar los acuerdos de SOMOS MELILLA a todos los representantes Institucionales y Orgánicos que deban conocerlos o cumplirlos.
 - e) Administrar y custodiar el censo de afiliados del Partido. Es el responsable de emitir certificados y listados autorizados para la validación de censos y a los efectos oportunos.
 - f) Es el responsable de la gestión de la sede del Partido.
 - g) Servir de enlace, en coordinación y sin perjuicio de las funciones de la Presidencia, entre los Órganos Políticos e Institucionales de SOMOS MELILLA.
 - h) Responsabilizarse de la custodia y archivos de la documentación del Partido, así como, de las declaraciones de bienes y actividades de los cargos públicos designados para el Partido.
 - i) Velar por el cumplimiento de la legislación vigente sobre financiación de los partidos políticos.

- j) Iniciar un expediente informativo, dando conocimiento de ello al Comité Ejecutivo Regional y al Comité de Garantías Estatutarias, por si pudiera darse supuesto de incumplimiento de los Estatutos o falta estatutaria.
- k) La coordinación, junto con la Secretaría de área responsable de la formación, de la implantación de un plan formativo para los afiliados en todas aquellas materias y competencias que garanticen el desarrollo personal y capacidad de gestión política dentro de la organización y en instituciones públicas.
- l) Garantizar la presentación de los informes del Comité Ejecutivo Regional a la Asamblea General.
- m) Cualquier otra que expresamente le delegue la Asamblea General o el Comité Ejecutivo Regional.

Artículo 44. Secretarías Ejecutivas

1. Las Secretarías Ejecutivas constituirán el equipo de trabajo directo de la Presidencia del Partido, designados y coordinados por la misma.
2. El carácter y objeto de las mismas será establecido por la Presidencia de acuerdo con lo establecido en los presentes Estatutos.
3. Las Secretarías Ejecutivas ejercen la acción política en su materia por designación y bajo la coordinación de la Presidencia del Partido.

CAPÍTULO VII Comité de Garantías Estatutarias

Artículo 45. Definición, elección y composición

1. El Comité de Garantías Estatutarias estará compuesto por tres militantes del partido elegidos de forma análoga a los miembros del Comité Ejecutivo Regional. Los 3 miembros ocuparán el cargo de Presidente, Vicepresidente y Secretario del órgano.
2. El Comité de Garantías Estatutarias será elegida de conformidad con lo establecido en el artículo 23.
3. La condición de sus miembros será incompatible con los cargos de miembro del Comité Ejecutivo Regional y de la Comisión de Cuentas y Finanzas del Partido y su mandato comprende el intervalo de tiempo entre dos Congreso ordinarios. Asistirán a las Asambleas Generales con voz y voto. En caso de vacantes en el Comité de Garantías Estatutarias, se cubrirán por el Comité Ejecutivo Regional y posterior ratificación en Asamblea Regional.
4. Su función es la defensa y garantía de los derechos de los militantes y aplicar el régimen disciplinario en los términos establecidos en estos Estatutos y su normativa de desarrollo.
5. La Comité de Garantías Estatutarias tendrá libertad, autoridad e independencia, para el ejercicio de sus funciones, y se expresará a través de resoluciones, advertencias o recomendaciones. Sus decisiones podrán ser recurridas ante la Asamblea General.

Artículo 46. Competencias

1. Son competencias de la Comité de Garantías Estatutarias:

1. Garantizar los derechos reconocidos por los Estatutos del Partido, tanto individuales como colectivos, mediante la resolución de los recursos establecidos contra las decisiones de los órganos del Partido.
2. Informar a la Asamblea General de los litigios surgidos entre militantes y órganos del Partido u órganos del Partido entre sí, cuando tenga noticia de ellos.
3. Proponer y supervisar el cumplimiento y aplicación del Código Ético del Partido. 4. Emitir dictámenes no vinculantes a solicitud de los diversos órganos colegiados del Partido.
4. Verificar los avales presentados por las precandidaturas y supervisar el procedimiento de elecciones y consultas internas. En estos procesos y solo a tal efecto, se ampliará su composición a dos miembros más a fin de garantizar el reparto de funciones y la carga de trabajo. Dicha ampliación se propondrá y aprobará por el Comité Ejecutivo Regional. Finalizado el proceso de supervisión y verificación, el Comité de Garantías Estatutarias volverá a su composición inicial.
5. Informar, a petición del órgano competente, sobre el cumplimiento de las normas o incompatibilidades de cargos públicos que sean militantes.
6. Expresarse a través de advertencias o recomendaciones, de oficio o a instancia del Comité Ejecutiva Regional, sobre materias o circunstancias de interés para el Partido. Estas advertencias o recomendaciones podrán ser públicas para general conocimiento y se basarán en los principios y valores de SOMOS MELILLA.
7. Interpretar estos Estatutos y el Reglamento de Desarrollo de los mismos, así como adoptar cualquier resolución que garantice su adecuado cumplimiento, con el fin de garantizar el establecimiento de criterios interpretativos y aplicativos unificados y comunes en todo el Partido.
8. Cualquier otra que establezcan los Estatutos o su Reglamento de desarrollo.

Artículo 47. Régimen de recursos, plazos y caducidad

1. Los militantes que consideren vulnerado alguno de sus derechos estatutarios, según su naturaleza, dispondrán del trámite de queja en amparo ante el Comité de Garantías Estatutarias, directamente si el órgano al que se atribuye la vulneración es el Comité Ejecutivo Regional y, en segunda instancia, si el amparo no es otorgado por el Comité Ejecutivo Regional frente a supuestas vulneraciones cometidas por el resto de los órganos del Partido.

2. El procedimiento se iniciará mediante escrito dirigido al Comité Ejecutivo Regional o directamente ante el Comité de Garantías Estatutarias si el órgano al que se atribuye la vulneración es el Comité Ejecutivo Regional, el Presidente y la Comisión de Cuentas y Finanzas. Este escrito expondrá sucintamente los hechos denunciados y los derechos estatutarios que

hayan sido infringidos. El plazo para interponer la solicitud de amparo será de un mes a partir del momento en que se haya producido el acto que motiva la queja.

3. Si los afiliados consideran que los acuerdos y decisiones de los órganos del Partido incumplen los Estatutos, Código Ético o los principios y valores del Partido, los afiliados podrá presentar reclamación escrita ante el propio órgano que ha adoptado el acuerdo o decisión. El plazo para interponer dicha reclamación será de 7 días a partir del momento en que se haya aprobado el acuerdo o decisión que motiva la queja. El órgano titular del acuerdo objeto de reclamación, deberá resolver dicha reclamación en un plazo máximo de 30 días. Si la resolución es desfavorable, el afiliado podrá interponer recurso en última instancia ante el Comité de Garantías Estatutarias en el plazo de 15 días a partir del momento en que el órgano objeto de reclamación haya notificado la resolución desfavorable. El Comité de Garantías Estatutarias resolverá dicho recurso en el plazo máximo de 2 meses.

4. Todos los afiliados tendrán derecho a formular preguntas a los cargos orgánicos del Partido sobre el ejercicio de sus funciones de forma escrita a través del registro del Partido. Los cargos orgánicos deberán responder a dichas preguntas en el plazo máximo de 15 días.

5. Contra los acuerdos resolutorios de los procedimientos disciplinarios del Comité de Garantías Estatutarias podrá presentarse por los interesados recurso de alzada ante la Asamblea General en el plazo de un mes desde su notificación. Dicho recurso se resolverá por la Asamblea General en la siguiente sesión ordinaria que le corresponda celebrar, sin perjuicio del derecho que ostenta de acudir a la vía jurisdiccional correspondiente.

6. Todos los procedimientos disciplinarios se resolverán en un plazo máximo de seis meses desde el acuerdo de apertura del expediente disciplinario. Transcurrido dicho plazo sin que se haya resuelto el procedimiento disciplinario abierto, se entenderá el mismo caducado, no pudiendo por tanto ni continuarse ni abrirse nuevo expediente.

CAPÍTULO VIII

Comisión de Cuentas y Finanzas

Artículo 48. Composición y funciones

1. La Comisión de Cuentas y Finanzas será un órgano adscrito al Comité Ejecutivo Regional formado por un mínimo de 3 y un máximo de 7 miembros, cuya presidencia recaerá en el Secretario Ejecutivo responsable de la gestión económica y las finanzas del Partido. Se elegirá de entre sus miembros a un Vicepresidente y un Secretario (en caso de designar a un Administrador del Partido, hará las funciones de Secretario).

2. Sus funciones serán las de asesorar al Comité Ejecutivo Regional en todo lo relativo a la gestión económica del Partido, las cuotas de los militantes y la búsqueda financiación.

3. Podrá elevar informes al Comité Ejecutivo Regional, quien podrá delegar competencias específicas en materia económica en dicha Comisión.

TÍTULO IV
**DERECHO A LA INFORMACIÓN Y AL CONTROL DEMOCRÁTICO DE LA GESTIÓN ORGANICA Y
POLÍTICA**

Artículo 49. Derecho de información y control de la gestión

1. Para hacer efectivo del derecho a la información, la transparencia se configura como un principio general de organización y actuación de SOMOS MELILLA.
2. Se pondrá a disposición de los afiliados todos aquellos documentos que configuran la normativa del partido, así como sus actos, agenda, iniciativas y acuerdos adoptados, respecto de los afiliados y los simpatizantes en aquello que les afecte, creando los medios adecuados para ello.
3. Quedarán a salvo del derecho a la información y a la transparencia aquellas cuestiones que los respectivos órganos consideren de carácter confidencial, por ser esencial para la estrategia política del Partido, cuando así sea declarado.
4. Todo afiliado podrá exigir aquella información que considere que está dentro de su derecho a la información definido en el artículo anterior. El órgano al que se dirija la petición deberá contestar al requerimiento en un plazo de un mes. La no contestación se considerará denegación de la información. La contestación a la petición de información podrá ser objeto de recurso conforme a las reglas de impugnación de actos previstos en los reglamentos del Partido.
5. Todos los afiliados tiene derecho al control de la gestión política y orgánica del Partido participando en su Asamblea General y Congreso Regional, en los que podrán censurar, interpelar y preguntar sobre dicha gestión así como interponer recursos ante el Comité de Garantías Estatutarias del Partido de acuerdo a lo establecido en los presentes Estatutos y los Reglamentos que los desarrollen, de conformidad con las garantías recogidas en la Ley de Partidos.

Artículo 50. Declaración de bienes

1. Quienes integren el Comité Ejecutivo Regional deberán presentar una declaración de bienes y actividades ante la Secretaría de Organización del Partido.
2. Todos los candidatos en listas del Partido deberán presentar la declaración de bienes y actividades con anterioridad a la aprobación definitiva de la lista por el órgano competente en cada ámbito. El incumplimiento de la obligación de declarar podrá determinar la exclusión de ese candidato de la lista. Las personas candidatas electas y cargos públicos designadas quedarán obligadas a presentar su declaración al finalizar su mandato o al cesar en el cargo para el que fueron nombradas.
3. Los afiliados tendrán derecho de acceso a dicha información patrimonial y actividades económicas previa solicitud dirigida a la Secretaría de Organización, que deberá resolver dicha solicitud mediante exposición de dicha información al solicitante en plazo máximo de 3 meses.

Artículo 51. Código Ético

1. El Comité Ejecutivo Regional, redactará y desarrollará el Código Ético del Partido para elevarlo a debate y aprobación en la Asamblea General.

2. El mismo será de aplicación:

- a) A todos los cargos orgánicos de SOMOS MELILLA
- b) A los cargos públicos de SOMOS MELILLA o designados a propuesta de SOMOS MELILLA en cualquier organismo, entidad o empresa de carácter pública o con participación pública.
- c) A los cargos públicos designados a propuesta de cargos electos de SOMOS MELILLA
- d) Al personal eventual contratado a propuesta de SOMOS MELILLA.
- e) A los militantes del SOMOS MELILLA

3. El respeto y la aceptación de las disposiciones del Código Ético son exigibles a todos los cargos institucionales y orgánicos de SOMOS MELILLA. A tal fin, todos los cargos públicos y orgánicos del SOMOS MELILLA recibirán una copia de este Código Ético y firmarán una declaración de adhesión personal al mismo, expresando su aceptación y vinculación a las disposiciones que en él se contienen. Los cargos que no tengan la condición de militantes afiliados de SOMOS MELILLA y ostenten responsabilidades institucionales en representación del mismo, recibirán una copia de este Código Ético y firmarán, voluntariamente, una declaración de adhesión personal al mismo, expresando su aceptación y vinculación a las disposiciones que en él se contienen.

4. Dicho Código Ético, recogerá en todo caso los siguientes principios:

- a) El afiliado de SOMOS MELILLA ha de tener una voluntad irreductible de mantener una conducta íntegra como exigencia inherente a la pertenencia al partido. Son especialmente reprobables las conductas que tienen por objeto la instrumentalización del partido para el beneficio personal. El ejercicio de un cargo público u orgánico es un servicio que responde a los intereses generales.
- b) Los cargos públicos y orgánicos de SOMOS MELILLA se comprometen a ejercer su cargo de acuerdo a los principios de gobierno abierto: transparencia, participación y colaboración.
- c) Todo cargo público u orgánico debe tener un firme compromiso de practicar su labor de forma inclusiva, con respeto a la diversidad social, cultural, lingüística, religiosa, de género, de orientación e identidad sexual y funcional, entre otras.
- d) Los cargos públicos de SOMOS MELILLA tienen la obligación de contribuir a las finanzas del Partido de forma progresiva en función a sus ingresos, y en los porcentajes y cuantías que acuerden los órganos competentes del Partido.
- e) SOMOS MELILLA se obliga a la publicación de las cuentas anuales de resultados (ingresos y gastos), junto con la documentación tramitada ante el Tribunal de Cuentas y no está permitido abrir o mantener cuentas bancarias, cajas o fondos que no estén incluidos en la contabilidad del Partido.
- f) Todo candidato o cargo público de SOMOS MELILLA, antes de acceder al ejercicio de cualquier responsabilidad, deberá firmar una declaración en la que afirme no haber incurrido en delito alguno ligado a corrupción, violencia de género, delitos de odio, contra la libertad e indemnidad sexuales, torturas o contra la integridad moral, así como la comisión de hechos constitutivos de delitos graves.

- g) Cualquier cargo público u orgánico de SOMOS MELILLA al que se le abra juicio oral por un procedimiento penal grave será apartado de sus funciones en el mismo momento en el que se le dé traslado del auto de apertura del mismo y el Comité Ejecutivo Regional determinará si se le suspende su militancia o, en su caso, expulsión del Partido.
- h) En caso de que un cargo público u orgánico resultara absuelto por sentencia firme de los delitos que se le imputaban en un procedimiento penal, el Partido se compromete a adoptar las medidas necesarias para restablecer el buen nombre y el honor de la persona absuelta.
- i) Los cargos públicos y orgánicos de SOMOS MELILLA actuarán siempre bajo los principios de eficiencia y austeridad, limitando los gastos del presupuesto público o del Partido generados en el ejercicio de sus funciones y evitando cualquier uso impropio de los bienes o medios puestos a su disposición.
- j) Toda persona que ostente cargo o responsabilidad pública u orgánica vinculada a SOMOS MELILLA, en el caso de que resulte imputado o investigado por una resolución judicial, dará cuenta de las concretas acusaciones o delitos que se le imputan ante el Comité Ejecutivo Regional, que trasladará esta información a la Comité de garantías Estatutarias a fin de que, si es preciso, este órgano pueda adoptar o recomendar la adopción al órgano competente de las medidas estatutarias oportunas en atención a los hechos y a su gravedad. Si la persona afectada no informara en los términos expuestos en este apartado, será cautelarmente suspendida de militancia a la espera del resultado del preceptivo expediente informativo o, en su caso, disciplinario.
- k) Ningún cargo orgánico o público aceptará ni solicitarán regalos, atenciones o liberalidades de cualquier tipo que, por su importe o causa, no correspondan a los usos y costumbres sociales y de cortesía o que puedan comprometer (o parecer que lo hacen) a quien los da y/o a quien los recibe.
- l) Las personas sujetas a al Código Ético están obligadas a respetar la intimidad personal y familiar de todas las personas, tanto de empleados, como de cargos orgánicos, como de cualesquiera otras personas a cuyos datos tengan acceso derivado de la propia actividad del Partido, lo que deberá abarcar aquellos datos personales, médicos, económicos o de cualquier otra naturaleza que pudieran estar vinculados a la esfera íntima y personal de su titular.

TÍTULO V

ORGANIZACIÓN JUVENIL SOMOS JÓVENES

Artículo 52. Definición y funcionamiento

1. La Organización Juvenil de SOMOS MELILLA se denomina "SOMOS JÓVENES".
2. SOMOS JÓVENES constituye la Organización juvenil de SOMOS MELILLA, conforme al artículo 2.2 de la Ley Orgánica 6/2002 de Partidos Políticos, y como tal, tanto sus órganos directivos como sus militantes están obligados a aceptar y cumplir el programa y resoluciones del Congreso, acuerdos de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo Regional, respetando su

autonomía política y organizativa establecida en los presentes estatutos.

3. SOMOS JÓVENES gozará de autonomía para el cumplimiento de sus fines y su organización y funcionamiento se regirán por sus Estatutos, en consonancia con lo dispuesto en esta norma estatutaria, que deberán ser ratificados, a propuesta de la Organización Juvenil, por la Comité de Garantías Estatutarias.

4. El Comité Ejecutivo Regional deberá establecer, para cada ejercicio, la partida presupuestaria de gastos para contribuir al funcionamiento de la organización juvenil.

5. Los militantes de SOMOS JÓVENES que militan al mismo tiempo en el Partido tienen todos los derechos y deberes que figuran en los presentes Estatutos.

6. El Partido promoverá que los militantes menores de 31 años se incorporen a SOMOS JÓVENES y viceversa.

7. SOMOS JÓVENES informará a través de su Secretario General al Comité Ejecutivo Regional de la labor realizada a fin de mejorar la coordinación entre ambas organizaciones y mejorar, en su caso, las deficiencias detectadas. También podrá informar de su actividad a la Asamblea General en sus sesiones ordinarias.

TÍTULO VI ADMINISTRADOR/GERENTE

Artículo 53. Definición y funciones

1. El Comité Ejecutivo Regional, a propuesta del Presidente, podrá nombrar y designar a un Administrador o Gerente del Partido. Como responsable económico financiero del Partido, tendrá las siguientes funciones con los apoderamientos suficientes, otorgados por el Comité Ejecutivo Regional:

- a. Dirigir las estructuras de apoyo funcional, la gestión patrimonial y la gestión de recursos humanos en coordinación directa con el Secretario de Organización.
- b. La elaboración del proyecto de presupuesto del Partido, la formulación y elaboración de las cuentas anuales y su presentación ante el Tribunal de Cuentas tras aprobación en Comité Ejecutivo Regional.
- c. Las funciones en materia de ordenación de pagos y autorización de gastos que en su caso señalen los presentes estatutos.
- d. Comparecer ante la Junta Electoral, el Tribunal de Cuentas y ante los órganos que procedan en materia económica

2. En caso de no designar un Administrador o Gerente, el Comité Ejecutivo Regional asignará dichas funciones al Secretario de Organización o a un Secretario responsable de la gestión económica.

TÍTULO VII RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL

Artículo 54. Principios

1. En materia de financiación de partidos SOMOS MELILLA posibilitará y promoverá los máximos niveles de transparencia y publicidad y adoptará mecanismos de control que impidan la desviación de sus funciones y que serán permanentemente revisados, en todos sus ámbitos de actuación.

Artículo 55. Personalidad Jurídica

1. SOMOS MELILLA ostenta personalidad jurídica única en todo su ámbito orgánico de actuación, con plena capacidad de obrar, sin perjuicio de ello, los grupos institucionales cuentan con entidad financiera y económica propia, pero están plenamente sometidos a instrucciones y control económico y financiero del Partido.

Artículo 56. Capacidad y patrimonio fundacional

1. SOMOS MELILLA, que no cuenta con patrimonio fundacional, podrá adquirir y administrar bienes y derechos de todas clases, así como enajenarlos, gravarlos, hipotecar, litigar sobre ellos o realizar cuantos actos sean necesarios para el cumplimiento de los fines del Partido conforme a la Legislación vigente.

Artículo 57. Órgano competente.

1. Es competencia del Comité Ejecutivo Regional y de sus órganos delegados adoptar los acuerdos correspondientes en materia económica y patrimonial.

Artículo 58. Recursos económicos.

1. Los recursos económicos del Partido podrán obtenerse a través de los siguientes medios:

- a) Cuotas de las militantes recaudadas por el Comité Ejecutivo Regional. b) Aportaciones de los cargos públicos del Partido procedente de su actividad política. Las personas que se encuentran sujetas a esta condición, el procedimiento de cobro y la forma de repartir estos ingresos deberán ser desarrolladas por el Comité Ejecutivo Regional.
- b) Aportaciones voluntarias.
- c) Herencias, legados, donaciones, etc.
- d) Rentas de los bienes patrimoniales de SOMOS MELILLA o en su caso producto de su enajenación.
- e) Empréstitos o créditos que se considere necesario contraer.
- f) Productos de las actividades del Partido.
- g) Subvenciones que correspondan conforme a la legislación vigente en materia

- electoral y de financiación de los Partidos Políticos.
- h) Cualesquiera otros autorizados por las leyes.

Artículo 59. Fines de los recursos.

1. La totalidad de los recursos se destinarán con carácter exclusivo al cumplimiento de las obligaciones estatutarias derivadas de los fines y funciones del Partido.
2. En caso de disolución o fusión del partido, se atenderá a lo estipulado en los presentes estatutos.

Artículo 60. Régimen de Contratación.

1. El Comité Ejecutivo Regional, aprobará las instrucciones internas que debe seguir la formación política en materia de contratación, inspirándose en los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación conforme la legislación estatal vigente.

Artículo 61. Contabilidad

1. SOMOS MELILLA llevará sus libros de contabilidad, en soporte informático, con el nivel de detalle que permita en todo momento conocer su situación financiera y patrimonial y el cumplimiento de las obligaciones previstas en la ley.
2. Los libros de Tesorería, Inventarios y Balances deberán contener, conforme a principios de contabilidad generalmente aceptados y los relativos específicamente a los partidos políticos, los conceptos que determine la normativa reguladora en materia de financiación.
3. Exclusivamente el Comité Ejecutivo Regional podrá mandar al Secretario de Organización o Secretario responsable de la gestión económica o Administrador/Gerente para que solicite auditoría externa, cuando así se considere necesario, para un detallado conocimiento de las cuentas de que se trata, para el ámbito que se determine.

TÍTULO VIII PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE CUENTAS

Artículo 62. De la aprobación de presupuestos

1. Es competencia del Comité Ejecutivo Regional aprobar el proyecto de Presupuesto del Partido, que se someterá debidamente detallado a la Asamblea General para su definitiva aprobación en el ejercicio al que correspondan. Corresponderá al Secretario de Organización o al Secretario responsable de la gestión económica exponer dicho Presupuesto ante la Asamblea General y deberá presentar al Comité Ejecutivo Regional un informe cuatrimestral sobre el estado financiero y patrimonial del Partido.
2. El Comité Ejecutivo Regional podrá regular un proceso de participación de la afiliación para la confección del proyecto de los presupuestos a fin de recoger propuestas y sugerencias sobre el destino de una parte de los fondos disponibles para actividades.

TÍTULO IX DISOLUCIÓN DEL PARTIDO Y LIQUIDACIÓN

Artículo 63. Del procedimiento de disolución o fusión

1. La disolución del Partido procederá por acuerdo del Congreso Regional, expresamente convocado a tal efecto en sesión extraordinaria por el Comité Ejecutivo Regional. El acuerdo deberá adoptarse por mayoría de tres cuartas partes (3/4) de los asistentes al Congreso Regional.
2. En los supuestos de fusión, la entidad resultante sucederá expresamente al Partido en todos sus derechos y obligaciones.

Artículo 64. Del órgano responsable y liquidación

1. En caso de ser acordada la disolución del Partido, el Comité Ejecutivo Regional cesante, continuará en funciones para asumir la labor de liquidación del patrimonio existente en ese momento y ejercerá la representación mancomunada del partido en su fase de liquidación ante cualesquiera organismos públicos o con los terceros que sea necesario.
2. En caso de extinción/disolución del Partido, el patrimonio existente se destinará al cumplimiento de las obligaciones pendientes, distribuyéndose el patrimonio restante entre las entidades sociales/culturales referentes de SOMOS MELILLA, confeccionando un balance final terminada la liquidación.

TÍTULO X REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Artículo 65. Órganos competentes

1. La reforma de los presentes Estatutos se hará por imperativo legal o a propuesta de:
 - La Asamblea General
 - El Comité Ejecutivo Regional

Artículo 66. Procedimiento

1. Aceptada la necesidad de la reforma por mayoría de la Asamblea General, se convocará Congreso Regional conforme a lo establecido en los presentes Estatutos. Se llevará a cabo bien en un Congreso Regional de carácter extraordinario convocado a tal efecto, bien en un Congreso Regional ordinario.
2. Cuando la modificación estatutaria sea por imperativo legal, siempre y cuando la misma afecte a modificaciones puntuales, la Asamblea General procederá a la misma sin necesidad de convocar el Congreso Regional.

Artículo 67. Legislación

1. SOMOS MELILLA y toda su actividad, estatutos y reglamentos se someten plenamente a lo establecido en la Constitución Española, en las siguientes leyes y demás legislación vigente:

- ✓ Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos.
- ✓ Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos.
- ✓ Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- ✓ Ley Orgánica 1/2022, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Los abajo firmantes, miembros fundadores de Somos Melilla:

Amin Azmani Mohamed Mohamed

Khaddouja Driss Mohamed Ben Abdellah

Carlos López Saez

Carmen Molina Moya

Sergio Martínez Ranero